

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CO1.PCCNTR.6516749 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y STRATEGY SAS - NIT. 830.053.792-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROBERTO GRANADOS CATAÑO C.C. No.79.544.061 DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Dirección de Servicios Administrativos, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.1** del contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.6516749 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día once (11) de julio de 2024 se suscribió el contrato de Compraventa CO1.PCCNTR.6516749 de 2024, cuyo objeto corresponde a **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO Y SELLOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**. 2. Que se encuentra vigente y en ejecución desde el quince (15) de julio de 2024, con fecha de terminación el catorce (14) de septiembre de 2024. 3. Que la Dirección de Servicios Administrativos y el Supervisor del contrato, solicitaron Prórroga No.01 al contrato No. CO1.PCCNTR.6516749 de 2024, por las siguientes consideraciones (...) *“Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista con relación a los nuevos diseños de imagen institucional según las directrices impartidas por la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo, se hace necesario prorrogar el referido contrato por el lapso de un treinta días calendario con el fin de dar cumplimiento a condiciones pactadas en el mismo. En el estado de ejecución del contrato, a la fecha de solicitud, no puede indicarse como tiempo ejecutado a la fecha 60 días”* 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que por lo anterior, **EL MUNICIPIO** a través de la Dirección de Servicios Administrativos y la Supervisión consideran viable realizar la Prórroga No 1 al contrato de Compraventa CO1.PCCNTR.6516749 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.6516749 de 2024**, en TREINTA (30) DIAS, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en la Aceptación de la Mínima Cuantía MC-020-2024, cubriendo tiempo adicionado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** los demás términos pactados en el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.6516749 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Daniel Fernando Garzón. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC